

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós 2022.

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2022-00150-00

Téngase en cuenta que los demandadas 2V CONSTRUCCIONES S.A.S., y JOHANA PAOLA VELANDIA BRIÑEA, en el término legal de traslado de la demanda guardaron silencio.

Ahora, sería del caso dictar el auto a que se contrae el artículo 440 del Ordenamiento Procesal, no obstante, se advierte que no se ha efectuado la exhibición e incorporación del título base de ejecución, por lo que, se requiere al extremo actor, para que en el término de diez (10) días cumpla con dicha carga.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **8 de agosto de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*